



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1146-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N°2022-053811, de fecha 27 de octubre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; promovido por el administrado, **WILFREDO NICANOR TOLENTINO LA ROSA**, en representación de los Miembros del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad de Huacho - SUTUH, sobre **"AUTORIZACIÓN QUE LOS INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA F&V FAM SAC "MALEVA" SEAN INGRESADOS AL FONDO DE CAFAE DE LOS TRABAJADORES"**; Informe Técnico N° 097-2022-I-ORICTC/UNJFSC, suscrito por el Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y Convenios; Informe N° 1072-2022-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos"*.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N°1146-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de diciembre de 2022

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: ***“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.***

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0973-2022-CU-UNJFSC, de fecha 07 de noviembre de 2022, se dispuso Artículo 1º ***“APROBAR el CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA F&V FAM S.A.C. suscrito por las partes el 02 de noviembre de 2022, y que consta de once (11) clausulas, que en anexo y por separado formara parte integrante de la presente resolución (...)”.***

Que, mediante expediente de visto el administrado **WILFREDO NICANOR TOLENTINO LA ROSA**, en representación de los Miembros del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad de Huacho – SUTUH, solicita: ***“(...) teniendo conocimiento que se ha firmado un Convenio con la empresa Maleva solicitamos que se autorice que los intereses generados por dicho convenio sean ingresados al fondo del CAFAE de los Trabajadores que actualmente tiene vigencia en la Universidad (...)”.***

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 097-2022-I-ORICTC/UNJFSC, el Jefe de Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y Convenios, indica lo siguiente que ***“(...) del ANÁLISIS DE LA CLÁUSULA SETIMA: La cláusula séptima del “CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA F&V FAM S.A.C.”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0973- 2022-CU-UNJFSC, estipula que: “El Proveedor se compromete en donar el 7% del monto descontado, el mismo que debe ser depositado en la Cuenta única de Tesorería de la UNJFSC, debiendo el área competente descontarlo de cada trámite que se realice producto de este servicio.” Se estipula en la presente cláusula que la empresa va a donar en favor de la universidad, el 7% del monto descontado, que será abonado a la Cuenta Única de Tesorería. Concluyendo que lo peticionado por el Sindicato Unitarios de Trabajadores de la Universidad de Huacho – SUTUH, no va contrario a el convenio o cláusula séptima; depende de las autoridades competentes destinar dicho ingreso (7% del monto descontado) generado por el convenio, según se crea conveniente dentro del marco normativo”.***

Que, al traslado mediante Informe N° 1072-2022-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que ***“(...) mediante la LEY N°298974 – LEY QUE IMPLEMENTA MEDIDAS DESTINADAS A FIJAR UNA ESCALA BASE PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL QUE SE OTORGA A TRAVES DE LOS COMITES DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAF AE), precisa en su artículo 7: Fuente de financiamiento de las transferencias para los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE) precisa lo siguiente: Las transferencias para los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE), a partir del 1 de enero de 2013, se financian exclusivamente con recursos ordinarios del Gobierno Nacional***





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°1146-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de diciembre de 2022

y de los gobiernos regionales. En ningún caso se puede recurrir para tal a los Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados u otra fuente distinta de financiamiento, bajo responsabilidad de los funcionarios comprendidos (...) en base a la solicitud formulada por el sindicato de trabajadores de la presente institución, se informa que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) es ente autónomo e independiente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por lo tanto no es de nuestra competencia pronunciarnos sobre la inclusión de saldos al mencionado fondo, debido a que no hay sustento técnico ni legal institucional que ampare la pretensión; En consecuencia se informa que el órgano competente para analizar y resolver lo peticionado es el Consejo Universitario, en amparo a los incisos 14 y 22 del artículo 248° del Estatuto vigente Institucional (...) opinando PRIMERO: Se INFORMA que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) es ente autónomo e independiente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión parte del Consejo Universitario el cual se financia exclusivamente con recursos ordinarios del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales. **En consecuencia, el órgano competente encargado de analizar y resolver lo peticionado es el Consejo Universitario en base a los incisos 14 y 22 del artículo 248° del Estatuto vigente Institucional, en consonancia a lo señalado por la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, (...)**".



Que, mediante Decreto de Rectorado N° 8588-2022-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, "para ser visto en Consejo Universitario".

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022**; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **"MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉTIMA del "CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA F&V FAM S.A.C.", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0973- 2022-CU-UNJFSC; debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "CLÁUSULA SÉTIMA: El Proveedor se compromete en donar el 7% del monto descontado, el mismo que debe ser depositado en la Cuenta única del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE); debiendo los responsables de dicho comité distribuirlo a todos los servidores administrativos comprendidos en esta, el total de la recaudación, por este concepto, el último mes de cada año fiscal."**



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 13 de diciembre de 2022;**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N°1146-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de diciembre de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, la cláusula sétima del “CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA F&V FAM S.A.C.”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0973- 2022-CU-UNJFSC; debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SÉTIMA: El Proveedor se compromete en donar el 7% del monto descontado, el mismo que debe ser depositado en la Cuenta única del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); debiendo los responsables de dicho comité distribuirlo a todos los servidores administrativos comprendidos en esta, el total de la recaudación, por este concepto, el último mes de cada año fiscal.”

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1146-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 22 de Diciembre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 32

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FLORES VERGARAY, ARMANDO MARTIN
TOLENTINO LA ROSA, WILFREDO NICANOR
ARCHIVO
- / STD2445